

Bogotá, D.C.

SEÑOR  
**GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO**  
La Ciudad

**Asunto:** Propuesta de actividades excluidas de medidas restrictivas

Respetado Gobernador

En medio de la situación actual que vive el país, y de lo dispuesto en la Resolución 385 de 2020 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, se ha identificado la adopción de medidas restrictivas en movilidad con el ánimo de disminuir el riesgo de contagio al que puede estar expuesta la ciudadanía.

No obstante, el sector energético y de hidrocarburos participa de manera preponderante en la prestación de diferentes servicios públicos como lo son energía eléctrica, gas y abastecimiento de combustibles. Siendo el Ministerio de Minas y Energía cabeza de dicho sector, solicitamos incluir dentro de las restricciones que se hayan adoptado, y aquellas que a futuro se disponga definir, algunas exclusiones de tales medidas, con el fin de no afectar la prestación de los servicios públicos asociados al sector minero energético, y poder con ello garantizar la continuidad de los mismos para los usuarios, evitando así posible problema de orden público en las circunstancias actuales.

El texto propuesto es:

*Artículo [\*] Se exceptúan de estas medidas [cuarentena/toques de queda]:*

*(i) todo tipo de transporte interno, así como las importaciones, de: insumos, materias primas, infraestructura, repuestos, residuos y en general todo tipo de carga y material necesario para garantizar la continuidad en la operación de los servicios públicos asociados al sector energético e hidrocarburífero, así como también el transporte o movilidad del personal vinculado, o que preste servicios a entidades estatales de dicho sector, incluyendo lo relacionado con las actividades de seguimiento y monitoreo geológico, sismológico y vulcanológico, y aquel requerido por las empresas de servicios públicos, que permita asegurar la continuidad en la prestación de dichos servicios públicos.*

*(ii) el traslado, transporte y operación del personal requerido para garantizar la prestación de los servicios públicos asociados al sector energético e hidrocarburífero, incluyendo proveedores, equipo gerencial, equipos de empalme, trabajadores directos, contratistas y demás personal necesario para la continuidad en el suministro de tales servicios.*

*(iii) El traslado y transporte de insumos y personal, así como la operación que sea necesaria para garantizar la seguridad, higiene y el mantenimiento de las operaciones mineras y la producción requerida para satisfacer la demanda asociada a la prestación de servicios públicos o la construcción de obras indispensables, incluyendo las actividades de fiscalización de las actividades minero energéticas e hidrocarburíferas.*

*Parágrafo 1. Se permitirá la atención y prestación de servicios para el cargue, descargue y transporte de mercancías e insumos para el desarrollo de las actividades a las que se refiere este artículo, en los puertos, aeropuertos, ferrocarriles, y demás centros o plataformas logísticas. También se permitirá la presencia del personal necesario*

Página 1 de 2

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

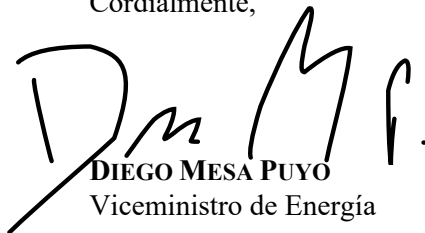


*para la operación y mantenimiento de dichos centros, plataformas logísticas y medios de transporte, siempre que sean necesarios para la movilización, almacenamiento y distribución de las mercancías e insumos asociados a las actividades descritas en este artículo.*

*Parágrafo 2. Es responsabilidad de cada entidad y/o empresa asociada al sector minero energético e hidrocarburífero, la determinación y selección del personal mínimo requerido para asegurar la continuidad operativa, en consideración a lo dispuesto en este artículo. Para lo anterior el personal y sus vehículos deberán estar debidamente identificados por la empresa o la entidad estatal correspondiente.*

Agradecemos la atención a lo solicitado en desarrollo de sus facultades y competencias, dentro de la mayor brevedad posible. Así mismo solicitamos compartir y divulgar esta comunicación con cada uno de los municipios pertenecientes a la jurisdicción de su departamento.

Cordialmente,

  
**DIEGO MESA PUYO**  
Viceministro de Energía

**Elaboró:** Laura Camila Sepúlveda Martín / Abogada OAJ  
**Revisó y Aprobó:** Lucas Arboleda Henao  
TRD: N/A